

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE
CONDUCCIÓN ELECTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE
No. 25580408900120200004400

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S E.S.P.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILIQUIDA
DEL SEÑOR ANDRÉS VARGAS ARIAS Y COMO LITISCONSORTE
NEESARIO VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ GUZMÁN

Pulí, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede, se observa en el diligenciamiento que, la parte demandante allegó las fotografías que dan cuenta de las publicaciones del edicto a la entrada del inmueble denominado CAMPO SANTO y en el diario EL TIEMPO, respecto del litisconsorte necesario VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ GUZMÁN, quien fue integrado al contradictorio mediante proveído calendado el 9 de diciembre de 2021.

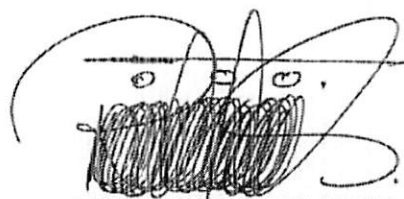
En este contexto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, se procederá a designarle el auxiliar de la justicia que cumpla la función de Curador Ad Litem y, para ello, se atenderá lo normado por el numeral 7° del art. 48 del C.G.P., que indica:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de este proceso ya funge como curador ad litem el abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, quien conforme a lo ordenado en auto del 03 de febrero de 2021, se encuentra representando a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO ANDRÉS VARGAS ARIAS, en esta oportunidad, se le designará para que de igual manera defienda los intereses del vinculado VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ GUZMÁN.

Así las cosas, COMUNIQUESE al doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES su designación, como Curador ad Litem del litisconsorte necesario VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ GUZMÁN, a los correos electrónicos orvarca@gmail.com y/o orvarca21@gmail.com advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación, como lo dispone la norma señalada de manera precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
" JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA, 11 ENE 2024

Por anotación en el estado civil No. 001 de
esta fecha fue notificado el presente auto.


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria